



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional sobre establecimiento y ordenación del precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de actividades de promoción socio-cultural, ocio y tiempo libre y deportivas, adoptado por el Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de junio de 2015, y cuyo texto íntegro, así como el de la Ordenanza fiscal reguladora se hacen públicos, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

8.º Imposición y ordenación del precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de actividades culturales y de ocio.

Visto el expediente que se tramita para el establecimiento y ordenación del precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de actividades culturales y de ocio, y la aprobación de su correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, y

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado la correspondiente memoria justificativa de la necesidad de su establecimiento y ordenación.

Considerando: Que consta en el expediente memoria económico-financiera que justifica el importe de los mismos que se propone y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando: Que el establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación.

La Corporación, sin discusión, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1.º Aprobar provisionalmente el establecimiento del precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de actividades culturales y de ocio, así como su Ordenanza fiscal reguladora.

2.º Que se someta este acuerdo provisional al trámite de información pública, por término de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que en su caso se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

4.º Publicar en su caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional l".

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL, ACTIVIDADES DE OCIO
Y TIEMPO LIBRE Y DEPORTIVAS**

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio y la realización de actividades de promoción socio-cultural, ocio y tiempo libre y deportivas.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación de cualquiera de los servicios de actividades de promoción socio-cultural, ocio y tiempo libre, y deportivas, llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Pozuelo, que no sean de carácter general y para las que se requiera una inscripción previa de los usuarios, y de entre ellas, sin que esta relación tenga carácter limitativo ni excluyente, sino simplemente descriptivo del tipo de actividades incluidas, las siguientes:

- Verano infantil.
- Carreras populares.



- Talleres.
- Cursos.

Artículo 3. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien y de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exigirá su pago en el momento en que se efectúe la inscripción del interesado a la actividad programada.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 4. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 5. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Participantes empadronados en el municipio: 10,00 €.
- Participantes no empadronados en el municipio: 15,00 €.

Disposición final:

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Pozuelo a 28 de agosto de 2015.-El Alcalde, Gregorio Moreno López.

19.774